



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2016.

En Marbella, a 16 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, don José Bernal Gutiérrez, alcalde/presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución de la Corporación de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, don Santos Pedrazuela Sánchez, en calidad de hermano mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío (en adelante, La Hermandad), con CIF núm. R2900276C, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 74, con domicilio en C/ Rafina núm. 4 en virtud de los poderes otorgados.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es el de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «Hermandad Nuestra Señora del Rocío», siendo el importe de la dotación de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (3.142,70).

Que la organización y celebración de la romería a la aldea del Rocío 2016 y demás actividades previstas en este convenio, además de los fines religiosos que persigue, y que no son de índole competencial de ninguna administración pública, sí que deviene en una utilidad económica y cultural pública, ya que el impacto que generan dichas actividades es significativo, y en interés social, debido al alto número de ciudadanos a quienes afecta.

El art. 10. c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, delimitada jurídicamente por la Ley 38/2003 (en adelante, la Ordenanza), dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto recoge que las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento se otorgarán mediante convenio.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto de la subvención.* Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa «Promoción Cultural», con la denominación «Hermandad Nuestra Señora del Rocío», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para la organización y celebración de Romería 2016 y otros.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.* La cuantía de la subvención asciende a 3.142,70 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2016. A dicho crédito, designado con la aplicación 0-206-3340-48930, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.* La Hermandad queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e, de la LGS y en el art. 6 de la Ordenanza.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la Hermandad, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SEXTA.- *Plazo y forma de justificación por la entidad beneficiaria.* El plazo para la realización de la actividad, o aplicación de los fondos por la entidad beneficiaria, finalizará al término de la celebración de la actividad desarrollada. La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos; o, en su caso, de la entrega de los mismos. Todo ello según el art. 29 de la Ordenanza.



La forma de justificación y la acreditación del proyecto o actividades subvencionadas serán conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 24ª de ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMA.- Duración del convenio. El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- Determinación de los libros y registros. La Hermandad deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento de Marbella, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

NOVENA.- Obligación de reintegro en los casos de incumplimiento. La Hermandad procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La Hermandad estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención del Ayuntamiento, en los términos previstos en los arts. 22.f) y 46 de la LGS.

UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. José Bernal Gutiérrez
Alcalde/Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Fdo. Santos Pedrazuela Sánchez
Hermano Mayor
Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío